



## **CONTRATO NÚMERO 026-2015-LPF**

**CONTRATO DE COMPRAVENTA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE YUCATÁN, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “LA UADY”, REPRESENTADA POR EL DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, MAESTRO EN IMPUESTOS MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR, Y POR LA OTRA PARTE, PATRICIA URZAIZ SUÁREZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA “EL PROVEEDOR”, REPRESENTADO POR EL INGENIERO ALONSO FRANCISCO OCAMPO FLORES, EN SU CARÁCTER DE APODERADO GENERAL, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:**

### **D E C L A R A C I O N E S**

#### **DE “LA UADY”:**

1. Que es una institución pública, de enseñanza superior, autónoma por Ley, descentralizada del Estado, con plena capacidad, personalidad jurídica y patrimonio propios, que se rige por su Ley Orgánica contenida en el Decreto número 257, publicado en el Diario Oficial del Gobierno del Estado con fecha 31 de agosto de 1984 y que tiene por finalidades, educar, generar el conocimiento y difundir la cultura en beneficio de la sociedad, como establecen los artículos 1 y 3 de su Ley Orgánica;
2. Que el Maestro en Impuestos Manuel de Jesús Escoffié Aguilar, Director General de Finanzas y Administración, en su carácter de apoderado general, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número cuarenta y nueve de fecha veintisiete de marzo del año dos mil quince, otorgada en esta ciudad ante la fe de la Maestra en Derecho Melba Rosa Peniche Peniche, titular de la Notaría Pública número Noventa y Cinco del Estado de Yucatán;
3. Que señala como domicilio para efectos del presente contrato, el siguiente: predio número 491-A. de la calle 60 con 57, Edificio Central, Código Postal 97000, Mérida, Yucatán, México; y
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UAY8409012S1.

#### **DE “EL PROVEEDOR”:**

1. Que es una persona física con actividad empresarial y que su nombre es PATRICIA URZAIZ SUÁREZ;
2. Que en este otorgamiento comparece en su representación el Ingeniero Alonso Francisco Ocampo Flores, en su carácter de Apoderado General para Administración de Bienes, quien cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato, lo cual acredita con la escritura pública número Cuatrocientos Sesenta y Cuatro de fecha siete de noviembre del año dos mil ocho, otorgada en la ciudad de San Francisco de Campeche, Capital del Estado de Campeche, ante la fe del Licenciado Abelardo Maldonado Rosado, Titular de la Notaría Pública Número Dieciséis del Primer Distrito Judicial del Estado de Campeche;



3. Que su domicilio fiscal es: calle Zapateros lote 5, entre Privada Aluminieros, colonia Flores 4ª Sección, Código Postal 24097, Campeche, Campeche, México;
4. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: UASP550321NC8; y
5. Que su Clave Única de Registro de Población es: UASP550321MYNRRT00.

DE ACUERDO CON LO ANTERIOR, LAS PARTES CONVIENEN EN LAS SIGUIENTES:

## C L Á U S U L A S

### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** vende y, en consecuencia, conviene en entregar a “**LA UADY**”, los siguientes (7) mobiliarios adquiridos en la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-I3-2015**, relativa a **Mobiliario y Equipo**:

PARTIDA	CANT.	ARTICULO	PRECIO UNITARIO	IMPORTE
<b>04</b>	3	Rotafolio con pizarrón blanco marca <b>PUZA</b> modelo <b>R007</b> . Características: Rotafolio con pizarrón blanco de 70 x 90 centímetros de superficie y una altura de 1.75 metros. Rotafolio con pizarrón con tubo redondo metálico de 22 milímetros, plegable, tipo cuadripié. Acabado con pintura micro pulverizada termo fundible horneada. Con tablero de fibra de madera de alta densidad en 6 milímetros de espesor, de 70 x 90 centímetros de superficie y una altura de 1.75 metros. El pizarrón deberá estar tratado para evitar deformaciones causadas por humedad. También deberá tener recubrimiento melamínico blanco, especial para marcadores de tinta fugaz de borrado en seco. El acabado debe contar con marco de aluminio anodizado de moderno diseño en corte a 45° de una sola pieza. Deberá contar con porta borrador completo en la parte inferior y con sujeta papel de presión regulable para la rotación de las hojas. <b>GARANTÍA: 1 AÑO</b>	\$ 660.00	\$ 1,980.00
<b>10</b>	1	Gabinete metálico de 2 puertas, cerradura de llave, marca <b>PUZA</b> modelo <b>GM17</b> . Características: Gabinete metálico de 2 puertas con medidas de 1.70 de alto x 0.75 de ancho x 0.45 de fondo. Cuerpo integrado de un respaldo de lámina rolada en frío calibre 24, dos costados con lateral integrado, un entrepaño tapa y un entrepaño fondo con cabezal integrado y tres entrepaños estándar fijos reforzados de lámina rolada en frío calibre 24, fosfatizado y pintado con pintura en polvo poliéster epóxico horneada. Puerta derecha reforzada con un refuerzo ambos de lámina rolada en frío calibre 24, fosfatizada y pintada con pintura en polvo poliéster epóxico horneada. Cuenta con manija de cañón largo acabada en cromado plateado. Puerta izquierda reforzada con un refuerzo; ambos de lámina rolada en frío calibre 24, fosfatizada y pintada con pintura en polvo poliéster epóxico horneada. Cerradura de paleta con llave. <b>Color gris. GARANTÍA: 5 AÑOS.</b>	\$ 2,200.00	\$ 2,200.00
<b>48</b>	3	Lócker metálico de 3 puertas con porta candado, marca <b>PUZA</b> modelo <b>LK3170</b> . Características: Lócker metálico de 3 puertas con porta candado, con medidas de 1.70 alto x 0.40 de ancho x 0.45 metros de fondo. Cuerpo integrado por dos laterales y dos cabezales de marco en lámina rolada en frío en calibre 18, dos costados, un respaldo, una tapa, un fondo y tres entrepaños intermedios en lámina rolada en frío calibre 24, tres portacandados en lámina cal. 14, fosfatizados y pintados con pintura en polvo poliéster epoxico horneada. Tres puertas con ventilación reforzadas en lámina rolada en frío calibre 24, fosfatizadas y pintadas con pintura en polvo poliéster epóxido horneada. 3 Jaladeras de poliestireno. <b>Color gris. GARANTÍA: 5 AÑOS.</b>	\$ 980.00	\$ 2,940.00
<b>TOTAL</b>	<b>7</b>		<b>SUB-TOTAL</b>	<b>\$ 7,120.00</b>
			<b>I. V. A.</b>	<b>\$ 1,139.20</b>
			<b>TOTAL</b>	<b>\$ 8,259.20</b>



**SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a cumplir con todos los términos contemplados en las bases de la **Licitación Pública Internacional Abierta Número LA-931056978-I3-2015**, relativa a **Mobiliario y Equipo**; así mismo, se obliga a que los mobiliarios relacionados en la cláusula primera, cumplan con la totalidad de las especificaciones descritas en sus proposiciones técnicas y económicas, las cuales se anexan al presente contrato.

**TERCERA.- “EL PROVEEDOR”**, tomando en cuenta que las líneas eléctricas con las que se cuenta en las diferentes Facultades y Escuelas de **“LA UADY”**, son de 110 y 220 Volts, deberá (sólo para el caso de equipos) proveer con estas especificaciones los equipos, materia de este contrato.

#### **FORMA DE PAGO**

**CUARTA.- “EL PROVEEDOR”** acepta que el pago por los mobiliarios, materia del presente contrato, el cual es por la cantidad de **\$ 8,259.20 (SON: OCHO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS, VEINTE CENTAVOS, MONEDA NACIONAL)**, la cual incluye el Impuesto al valor Agregado, sea efectuado por **“LA UADY”**, **veinte** días después de que ésta reciba todas las facturas para su pago, siempre y cuando **“EL PROVEEDOR”** haya realizado la **entrega total** de dichos mobiliarios, a entera satisfacción de **“LA UADY”**.

**QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** entregará, juntamente con los mobiliarios materia de este contrato, las facturas correspondientes al monto total de los mismos, las cuales deberán reunir los requisitos fiscales, así como contener la descripción detallada de los mencionados mobiliarios, la marca, el modelo y el tiempo de garantía.

#### **GARANTÍA**

**SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a suministrar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los mobiliarios materia de este contrato, una póliza de garantía en todas sus partes y mano de obra, sin costo adicional alguno, la cual cubrirá fallas, descomposturas o defectos de fabricación, por el término establecido en los formatos de proposiciones técnicas y económicas, a partir de la fecha de instalación de los mismos, comprometiéndose también a dar la garantía en sitio del cliente. La vigencia mínima de dicha garantía será de **UN AÑO**, para los mobiliarios de las partidas **04** y de **CINCO AÑOS** para los mobiliarios de las partidas **10** y **48**.

**SÉPTIMA.- EL PROVEEDOR”** se compromete a contar con el personal técnico necesario para la instalación y puesta en operación de los mobiliarios materia de este contrato, así como su oportuna atención en sitio del cliente en caso de fallas o descomposturas de los mismos, en un tiempo de respuesta no mayor de tres días hábiles, comprometiéndose también, a hacer todos los trámites y diligencias necesarios para hacer efectiva la garantía, ya sea directamente con el fabricante, a un número 01800 o ante el Centro de Servicio Autorizado en esta ciudad de Mérida o del lugar donde sea procedente. También se compromete a proporcionar la capacitación para el manejo de dichos mobiliarios si fuere necesario.



**OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a cambiar los mobiliarios materia de este contrato por otros similares, dentro del término de la garantía, cuando a juicio de un experto en la materia, nombrado por la Universidad Autónoma de Yucatán, sea necesaria su sustitución por defectos observados en los mismos, imputables al proveedor, distribuidor y/o fabricante.

#### **PÓLIZA DE FIANZA**

**NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** deberá exhibir al momento de la firma de este contrato, **póliza de fianza por el 12% del monto total del mismo, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado**, la cual deberá estar vigente durante el lapso de un año (término mínimo de la garantía), contando a partir de aquel en que **“LA UADY”** reciba de conformidad los bienes materia del contrato. **Dicha Póliza deberá tener incluida la leyenda comprendida en el anexo IV de las bases de la convocatoria.**

**DÉCIMA.-** La póliza de fianza estará denominada en la misma moneda que el contrato y sólo podrá cancelarse por escrito y a solicitud de **“LA UADY”**.

#### **ENTREGA DE LOS MOBILIARIOS**

**DÉCIMA PRIMERA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a entregar a **“LA UADY”** los mobiliarios materia de este contrato, descritos en la cláusula primera del mismo, en un término no mayor de **TREINTA Y CINCO DÍAS NATURALES**, contados a partir de la fecha de firma del presente contrato y en caso contrario, a pagar a **“LA UADY”** una **pena convencional del dos al millar diario** por cada día de retraso. La aplicación de la pena convencional será proporcional al monto de la obligación incumplida, salvo que las causas de incumplimiento no le sean imputables, lo cual deberá acreditar en forma fehaciente a **“LA UADY”**.

**DÉCIMA SEGUNDA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a presentar a **“LA UADY”**, en el momento de la entrega de los mobiliarios materia de este contrato, los datos complementarios tales como número de serie y cualesquiera otro elemento que permita la identificación de los mismos, los cuales también deberán constar en las facturas correspondientes.

**DÉCIMA TERCERA.-** Todos los mobiliarios deberán transportarse adecuadamente empacados, de manera que se reduzcan los riesgos de transporte.

#### **LUGAR DE ENTREGA DE LOS MOBILIARIOS**

**DÉCIMA CUARTA.-** Las partes convienen en que la entrega de los mobiliarios, materia de este contrato, será en las Dependencias de **“LA UADY”**, las cuales se relacionan en el inciso h) que forma parte de este mismo instrumento.

#### **SEGUROS**

**DÉCIMA QUINTA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete a asegurar contra todo riesgo de transporte, todos y cada uno de los mobiliarios materia de este contrato.



### **INSTALACIÓN**

**DÉCIMA SEXTA.- “EL PROVEEDOR”** se obliga y compromete a efectuar la instalación y puesta en operación de los mobiliarios de referencia, sin cargo alguno para “LA UADY”, así como a realizar las pruebas necesarias para el correcto funcionamiento de los mismos, a plena satisfacción de “LA UADY”. Esta instalación deberá realizarse en un plazo no mayor de **TRES DÍAS** hábiles, contados a partir de la recepción de los mismos, comprometiéndose “LA UADY” a proporcionar las instalaciones necesarias y adecuadas para dichos mobiliarios.

### **MANTENIMIENTO Y DISPONIBILIDAD DE CENTROS DE SERVICIO**

**DÉCIMA SÉPTIMA.-** Para el caso de los equipos, “EL PROVEEDOR” se compromete a proporcionar, por separado y sin costo alguno para “LA UADY”, una póliza de servicio que contendrá: mantenimiento preventivo (dos veces al año) y correctivo (cuando se requiera) en sitio del cliente. Dicha póliza de servicio deberá tener una vigencia de **UN AÑO**, a partir de la entrega de los equipos. Asimismo, se compromete a señalar las instalaciones con las que cuenta para proporcionar dicho servicio, indicando a “LA UADY”, su teléfono, fax y dirección completa.

### **REFACCIONES**

**DÉCIMA OCTAVA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete para el caso de los equipos, a notificar por escrito a “LA UADY” tan pronto tenga conocimiento si alguno de dichos equipos será discontinuado, comprometiéndose a surtir las partes y refacciones pertinentes durante cinco años, a partir de la fecha de la entrega de los mismos.

### **MANUALES DE OPERACIÓN**

**DÉCIMA NOVENA.- “EL PROVEEDOR”** deberá entregar para el caso de los equipos, un juego de catálogos conteniendo toda la información pertinente para el manejo, instalación y operación de los equipos, materia de este contrato, en idioma español o inglés.

### **CAPACITACIÓN**

**VIGÉSIMA.- “EL PROVEEDOR”** se compromete para el caso de los equipos, en los que se requiera, a otorgar al personal que “LA UADY” designe (tres personas), la capacitación necesaria para el manejo de los mismos. Dicha capacitación será impartida sin cargo alguno para “LA UADY”, durante el tiempo que se requiera, por personal debidamente calificado, en las instalaciones que indique “LA UADY” y consistirá en demostraciones, asistencia a cursos y literatura necesaria.

### **RELACIONES LABORALES**

**VIGÉSIMA PRIMERA.-** El personal que participe en cualquier actividad de capacitación que se derive de este contrato, continuará bajo la dirección y dependencia de “EL PROVEEDOR” o de la institución con la que tenga establecida su relación laboral, por tal motivo, en ningún caso se considerará a “LA UADY” como patrón sustituto o solidario.



### **CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO**

**VIGÉSIMA SEGUNDA.-** Transcurridos el plazo establecido en la cláusula décima primera de este contrato para la entrega de los bienes, sin que **“EL PROVEEDOR”** hubiera dado cumplimiento a lo dispuesto en la misma, **“LA UADY”** podrá dar por rescindido el presente contrato y en ese sentido, se hará efectiva la fianza relativa por incumplimiento del contrato señalada en la cláusula novena, esto es independiente de las penas convencionales, gastos, daños y perjuicios que se pudieran ocasionar por el incumplimiento del mismo, igual que todos aquellos otros gastos y honorarios que se generen si fuere necesario el ejercicio de las acciones legales de los Tribunales competentes. La aplicación de la garantía será proporcional al monto de las obligaciones incumplidas. Asimismo, **“LA UADY”** podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, cuando concurren razones graves o de interés general, tales como cuando **“EL PROVEEDOR”** se encuentre en situación de atraso en la entrega de los bienes o servicios, por causas imputables al mismo, respecto al incumplimiento de otro u otros contratos y hayan afectado con ello a **“LA UADY”**.

### **CANCELACIÓN DE LA FIANZA**

**VIGÉSIMA TERCERA.-** Transcurrido un año, contado a partir de la fecha en que todos los mobiliarios sean entregados, así como debidamente instalados y funcionando a entera satisfacción de **“LA UADY”**, ésta se compromete a expedir a **“EL PROVEEDOR”**, previa solicitud hecha por escrito por el mismo, una carta de conformidad para que sea cancelada la póliza de fianza entregada como garantía de cumplimiento del contrato. Dicha carta de conformidad estará firmada por el Director General de Finanzas y Administración de **“LA UADY”**.

### **CESIÓN DE DERECHOS**

**VIGÉSIMA CUARTA.-** Queda expresamente pactado que **“EL PROVEEDOR”** no podrá ceder en favor de terceros las obligaciones adquiridas en el presente contrato; sin embargo podrá ceder los derechos de cobro, previa autorización que por escrito otorgue **“LA UADY”**.

### **ANEXOS**

**VIGÉSIMA QUINTA.-** Se consideran como parte integrante del presente contrato, de conformidad con lo acordado en el acta de la junta de aclaraciones de fecha doce de agosto del año en curso, los anexos siguientes:

- a) Copia simple del acta de nacimiento de **“EL PROVEEDOR”**;
- b) Copia simple de la Clave Única de Registro de Población de **“EL PROVEEDOR”**;
- c) Copia de la identificación con fotografía de **“EL PROVEEDOR”**;
- d) Copia simple del Poder que acredita la personalidad del representante legal de **“EL PROVEEDOR”**;
- e) Copia de la identificación con fotografía del representante legal de **“EL PROVEEDOR”**;
- f) Escrito de **“EL PROVEEDOR”**, donde manifiesta bajo protesta de decir verdad, haber presentado en tiempo y forma las declaraciones por impuestos federales y no tener determinado a su cargo créditos fiscales firmes;



- g) Las proposiciones técnicas y económicas presentadas por “EL PROVEEDOR”;
- h) Relación de las dependencias donde serán entregados los mobiliarios objeto de este contrato; y
- i) Póliza de Fianza No 002094A60015, folio 580410 de fecha 17 de septiembre de 2015, expedida por: FIANZAS DORAMA, SOCIEDAD ANÓNIMA, por la cantidad de: **\$ 854.40 (OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS, CUARENTA CENTAVOS, MONEDA NACIONAL).**

#### **TRIBUNALES COMPETENTES**

**VIGÉSIMA SEXTA.-** Para todo lo relacionado con la interpretación de este contrato, las partes contratantes se someten expresamente a la jurisdicción de los Jueces y Tribunales competentes de esta ciudad de Mérida, Yucatán, México, renunciando expresamente a cualquier fuero que pudiera tener relación con sus domicilios presentes y futuros.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA POR DUPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉRIDA, CAPITAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, A LOS DIECISIETE DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR  
“LA UADY”

POR  
“EL PROVEEDOR”

\_\_\_\_\_  
**M.I. MANUEL DE JESÚS ESCOFFIÉ AGUILAR**  
DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS Y ADMÓN.

\_\_\_\_\_  
**ING. ALONSO FRANCISCO OCAMPO FLORES**  
APODERADO GENERAL